

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (01) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1200

Como quiera el Despacho mediante proveído del 19 DE OCTUBRE inadmitió la demanda, para adecuar para :

“Acredite en debida forma el envío del poder otorgado al abogado litigante. ERIKA MARCELA BERMUDEZ RUIZ, desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial del FNA (notificacionesjudiciales@fna.gov.co), con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020 y art 74 del Código General del Proceso).

al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , falto acreditar el envío del poder desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial del FNA (notificacionesjudiciales@fna.gov.co), con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de7be8d2aba127139ed29c8c1f7116b456fd5a2c6f15004dd9500481246fa80**

Documento generado en 01/02/2022 08:45:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**